

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**Ficha técnica sobre los modelos de racionalidad para la legislación**

En el año de 1989, en San Sebastián, España, Manuel Atienza presentaba su ponencia acerca del proceso de producción de leyes, definiéndolo como una serie de interacciones que tienen lugar entre elementos distintos: editores, destinatarios, sistema jurídico, fines y valores<sup>1</sup>. Así mismo proponía cinco modelos de racionalidad para adecuar a la legislación.

- a) La racionalidad lingüística:** en cuanto que el emisor debe ser capaz de transmitir con fluidez un mensaje al receptor. En este sentido, la ley que se expida debería atenerse a estos cinco modelos de racionalidad, iniciando por la racionalidad lingüística, ya que lo busca una ley es comunicar, por escrito, un mensaje, dirigido a la sociedad de un país o de una entidad federativa, por tanto, ese mensaje debería ser claro, preciso y sin ambigüedades. Entre las palabras o términos complejos, deberá elegirse los que sean de más fácil entendimiento, salvo que se trate de algún término técnico que no sea posible sustituirse sin que pierda su sentido.
  
- b) La racionalidad jurídico- formal:** La nueva ley debe insertarse de manera armónica en un sistema jurídico; Lo importante es comprender que las leyes que el Poder Legislativo expide no son de manera aleatoria, sino que parten de la necesidad de insertarse en un sistema jurídico, es decir, en un conjunto ordenado de instituciones y de demás normas jurídicas. El primer

---

<sup>1</sup> En Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave Susana. Elementos de técnica legislativa. 2000. México. Unam. Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 19-20.

paso será que la ley que se expide sea sobre un asunto en el cual sea competente el emisor, y, en segundo término, que esa ley no sea contraria a la Constitución y, en casos de derechos humanos, contraria a los tratados internacionales en los que nuestro país sea parte. Por otro lado, la ley deberá ser acorde con las demás leyes, un precepto sólo podrá plasmarse en una ley, salvo la excepción a esa regla, en cuyo caso se hará una remisión, de manera clara, a otra ley.

- c) La racionalidad pragmática:** La conducta de los destinatarios tendría que adecuarse a lo prescrito en la ley; En otras palabras, si una ley se expide con el objeto de dar respuesta a cierta necesidad o problemática social, debe encaminar el entramado normativo a el comportamiento social en sentido a esa consecución. Por tanto la ley debe orientar las conductas de la autoridad y de los individuos a ese cumplimiento, estableciendo sanciones o incentivos en caso de ser necesario.
- d) La racionalidad teleológica:** La ley tendría que alcanzar los fines socialmente perseguidos. Se refiere al cumplimiento de la finalidad por la que expide una ley, si una ley pretende resolver un conflicto social debe, por tanto, considerar su adecuación también a todas las demás circunstancias que conllevan a que esa ley sea cumplida. No basta con que una ley sea cumplida, sino que deben ajustarse los demás mecanismos que la hagan cumplirse.
- e) La racionalidad ética:** Las conductas prescritas y los fines de las leyes presuponen valores que tendrían que ser susceptibles de justificación ética. Esta es una racionalidad que conlleva analizar qué fines o qué medios son éticamente justificados, en otras palabras, debe entenderse que si el Derecho persigue la regulación de la conducta social, eso significa que persigue un orden social justo, por tanto las leyes que se emitan deberán perseguir ese tipo de orden, y por otro lado, esa ley deberá ser acorde con

los principios y valores que una sociedad hace suyos y que plasma en una constitución.

## **Conclusión**

Al tratarse de la regulación de conductas sociales, en la medida en que estas cinco racionalidades se cumplan a mayor cabalidad, será posible contar con un producto normativo más eficaz y su cumplimiento será mayor. Por tanto el Derecho, debe ir evolucionando no sólo a regular las conductas sino también a modificarlas, en caminando a una sociedad más justa y pacífica.

*Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos*